



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "DE CRUCERO"
LICENCIADO CON R.M. N° 0178-2023 MINEDU

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
INSTITUCIONAL- COREI- 2025 - 2026-IESP DE CRUCERO.**

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Naturaleza

El COMITÉ DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL- COREI- Crucero", reconocido oficialmente mediante Resolución Directoral. Su finalidad es participar en los procesos institucionales de gestión, calidad educativa y mejora continua.

Artículo 2.º – Base legal

Este reglamento se rige por:

- Ley N.º 30512
- D.S. N.º 010-2017-MINEDU
- Reglamento Interno del IESP
- Resolución Directoral de creación del COREI

TÍTULO II – FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 3.º – Finalidad

Promover la participación democrática del estudiantado en la vida institucional.

Artículo 4.º – Funciones

- a) Representar a los estudiantes ante la Dirección General.
- b) Participar en el seguimiento del modelo educativo y la calidad académica.
- c) Apoyar procesos de licenciamiento y autoevaluación.
- d) Canalizar propuestas del estudiantado.
- e) Participar en comités, reuniones institucionales y actividades oficiales del IESP e informar sobre las reuniones y actividades realizadas.

TÍTULO III – CONFORMACIÓN

Artículo 5.º – Integrantes

Está integrado por:

- Los estudiantes del **Primer Puesto** del programa de estudios de Gestión administrativa



- Los estudiantes del **Segundo Puesto** de cada programa de estudios de gestión administrativa.

TÍTULO IV – ORGANIZACIÓN

Artículo 6.º – Cargos Internos

En la primera sesión se elegirá:

- Delegado general (Presidente(a) del Comité
- Secretario(a)
- Tesorero (a)
- Vocal (es)

TÍTULO V – RESPONSABILIDADES

Artículo 7.º – De los miembros, Los miembros deberán:

- Asistir a todas las sesiones
- Cumplir compromisos institucionales
- Mantener conducta ética
- Informar al estudiantado sobre decisiones tomadas

TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.º – Este reglamento entra en vigencia al ser aprobado por la Dirección General.

Artículo 9.º – Vigencia, para el caso de los estudiantes del VI ciclo. será hasta la culminación de sus estudios, siendo remplazados por los estudiantes ingresantes que culminaron el primer ciclo, con mérito propio.

Artículo 10.º La elección será anual, una vez culminado el primer ciclo del año académico.

Artículo 11º En caso que el elegido en uno de los cargos, no cumpla con las funciones encomendadas. Sera reemplazado por los integrantes de los 6 primeros puestos.

Artículo 12º Los delegados de cada salón son los órganos de apoyo del **COREI**.

Todo lo no contemplado en este reglamento, será resuelta por la Dirección General del IESP de Crucero y el **COREI**.

Crucero, 26 de noviembre del 2025.

APROBADO POR :




Abg. Carlos Antonio Salas Ramos
DIRECTOR GENERAL
I.E.S. PÚBLICO "CRUCERO"